



A) Para los servicios establecidos en el apartado 1.1. del P.P.T. (tratamiento secundario)

a) Precio unitario por metro cúbico de agua facturada a 0,048081 € (sin IVA)

b) Tasa unitaria del servicio por vivienda equivalente y trimestre a 3,005061 € (sin IVA)

B) Para los servicios establecidos en el apartado 1.2. del P.P.T.

a) Precio unitario por metro cúbico de agua tratada a nivel de ósmosis inversa a 0,162273 € (sin IVA) y a nivel de microfiltración de 0,078132 € (sin IVA).

y la recaudación que hubiese obtenido aplicando los precios ofertados será ingresada, en los primeros días posteriores al vencimiento de la recaudación trimestral, en la Tesorería del Consorcio. No obstante el Consorcio podrá acordar que dicha diferencia se materialice en obras e instalaciones de mejoras en los sectores que generan dichos ingresos.

6º) A partir del segundo año, la diferencia que se produzca entre la recaudación real obtenida por el concesionario aplicando los precios fijados en el punto 5º) y actualizados según lo que establezca el Consorcio y la recaudación que hubiese obtenido aplicando los precios ofertados revisados de acuerdo con el art. 18.3 del pliego de cláusulas administrativas, igualmente será ingresada en la Tesorería del Consorcio en los primeros diez días posteriores al vencimiento de la recaudación trimestral. No obstante, el Consorcio podrá acordar que dicha diferencia se materialice en obras e instalaciones de mejora en los sectores que generan dichos ingresos.

7º) Proceder a la devolución de las garantías provisionales a las empresas, excepto a las que han resultado adjudicatarias, las cuales deben acreditar previamente haber constituido la garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe anual del contrato.

8º) Facultar al Presidente del Consorcio, para la firma de los contratos.

Tras ser debatido ampliamente por los miembros del Consorcio, se somete a votación la citada propuesta.

La Junta General del Consorcio acuerda, aprobar la propuesta de que se ha dado cuenta, por mayoría absoluta de votos (59) a favor (de los 100 que la integran) de los representantes de Roquetas de Mar (22), El Ejido (35), Balanegra (1) y Diputación (1).

